

Sujeto Obligado: Procuraduría General de Justicia
Recurrente: María de Lourdes Pérez Oseguera

En cinco de julio de dos mil diez fue turnado a la Coordinadora General de Acuerdos el expediente al rubro indicado para dictar el acuerdo correspondiente. CONSTE.

Puebla, Puebla a siete de julio de dos mil diez.

VISTO el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que el Pleno de esta Comisión en la sesión ordinaria CAIP/10/10 celebrada el dos de julio de dos mil diez resolvió por unanimidad de votos de los Comisionados DESECHAR POR IMPROCEDENTES los recursos de revisión 33/PGJ-03/2010, 34/PGJ-04/2010, 35/PGJ-05/2010, 36/PGJ-06/2010, 37/PGJ-07/2010, y 38/PGJ-08/2010, mediante el **ACUERDO S.O. 10/10.02.07.10/06**, que a la letra dice:

“ACUERDO S.O. 10/10.02.07.10/06.- CONSIDERANDO QUE CON FECHA VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ SE DICTÓ EL AUTO MEDIANTE EL CUAL SE ASIGNÓ NÚMERO DE EXPEDIENTE A LOS RECURSOS DE REVISIÓN REMITIDOS POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EL DÍA VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DIEZ Y, TODA VEZ QUE EN NINGUNO DE LOS EXPEDIENTES EL SUJETO OBLIGADO REMITIÓ LAS CONSTANCIAS QUE JUSTIFICAN EL ACTO RECLAMADO, SE REQUIRIÓ DE QUE REMITIERA LAS MISMAS A FIN DE ESTAR EN CONDICIONES DE ADMITIR LOS RECURSOS DE REVISIÓN DE REFERENCIA. EN ESA MISMA FECHA LA RECURRENTE PRESENTÓ UN ESCRITO MEDIANTE EL CUAL SE DESISTE DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN CON NÚMEROS DE EXPEDIENTE 33/PGJ-03/2010, 34/PGJ-04/2010, 35/PGJ-05/2010, 36/PGJ-06/2010, 37/PGJ-07/2010 Y 38/PGJ-08/2010, MISMOS QUE FUERON ACORDADOS MEDIANTE AUTO DE FECHA DOS DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ Y SE REQUIRIÓ A LA RECURRENTE RATIFICARA SU CONTENIDO Y FIRMA. RATIFICACIÓN QUE TUVIERA VERIFICATIVO EL DÍA NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ. POR LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 44 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, ASÍ COMO 98, 99 FRACCIÓN II, 101, 200, 201, 202 Y 203 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO APLICADO SUPLETORIAMENTE, POR REMISIÓN EXPRESA DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE LA MATERIA SE ADVIERTE QUE NO EXISTE INTERÉS JURÍDICO DE LA RECURRENTE AL MANIFESTAR SU DESISTIMIENTO DE CONTINUAR

Sujeto Obligado: Procuraduría General de Justicia
Recurrente: María de Lourdes Pérez Oseguera

CON EL PROCEDIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN DE REFERENCIA Y, AL SER ÉSTE UN PRESUPUESTO PROCESAL SINE QUA NON PARA LA ADMISIÓN DE LOS MISMOS, ESTA COMISIÓN ACUERDA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DESECHAR LOS RECURSOS DE REVISIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 33/PGJ-03/2010, 34/PGJ-04/2010, 35/PGJ-05/2010, 36/PGJ-06/2010, 37/PGJ-07/2010 Y 38/PGJ-08/2010, POR NO EXISTIR INTERÉS JURÍDICO DE LA RECURRENTE DE CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN DE REFERENCIA. NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO POR OFICIO AL SUJETO OBLIGADO Y PERSONALMENTE A LA RECURRENTE. SE INSTRUYE A LA COORDINADORA GENERAL DE ACUERDOS PARA QUE DÉ SEGUIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.”

Con fundamento en los artículos 13 fracción VI del Reglamento Interior de la Comisión para el Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal, 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y en cumplimiento al acuerdo número **ACUERDO S.O. 10/10.02.07.10/06** se ordena notificar el acuerdo del Pleno en líneas arriba transcrito personalmente a la recurrente y por oficio al Sujeto Obligado.

NOTIFÍQUESE POR LISTA EL PRESENTE ACUERDO.

Así lo proveyó y firma la Coordinadora General de Acuerdos de la Comisión para el Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal Irma Méndez Rojas.